

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de doña Pilar Artiñano Luzárraga, situada en la finca denominada «Caserío Santa María de Begoña», sita en el término municipal de Orozco, de la provincia de Vizcaya.**

A solicitud de doña Pilar Artiñano Luzárraga para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Charollesa, situada en la finca denominada «Caserío Santa María de Begoña, ubicada en el término municipal de Orozco, de la provincia de Vizcaya; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Vizcaya.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera del Sexto Depósito de Sementales, del Ministerio del Ejército, situada en la finca denominada «Campogiro», del término municipal de Santander.**

A solicitud del Sexto Depósito de Sementales, del Ministerio del Ejército, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada «Campogiro», ubicada en Santander; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de doña Concepción Pique López, situada en la finca denominada «Hoya de los Toriles», sita en el término municipal de Villacastín, en la provincia de Segovia.**

A solicitud de doña Concepción Pique López para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Hereford y especie ovina de la raza Merino Precoz, situada en la finca ubicada en el término municipal de Villacastín de la provincia de Segovia, denominada «Hoya de los Toriles»; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Segovia.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Agrupación Bioter, S. A.», situada en la finca ubicada en el término municipal de Dueñas, en la provincia de Palencia.**

A solicitud de la firma «Agrupación Bioter, S. A.», para que le fuese concedida el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de las razas Large White y Landrace, situada en la finca ubicada en el término municipal

de Dueñas, provincia de Palencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Palencia.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 14 de agosto de 1972 por la que se amplía el número de plazas en dos especialidades de las convocadas para Especialistas Profesionales del Ejército del Aire.**

Como continuación a la Orden ministerial número 823/1972, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 69 y 37, respectivamente), se amplía en 50 plazas las convocadas para la Especialidad de Mecánicos de Electrónica y en dos para la Especialidad de Mecánicos de Transmisiones.

Madrid, 14 de agosto de 1972.

SALVADOR

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 3 de julio de 1972 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de mejillones que se relacionan.**

Umos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 301),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

### Relación de referencia

Vivero número 104 del Polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298), denominado «C. D. número 6». Concesionario: don Celso Díaz González.

Vivero número 115 del Polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Guerra número 4». Concesionario: don Francisco Guerra Casal.